



## Recopilación de la Jurisprudencia

### **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 5 de marzo de 2020 — Comisión/Chipre (Recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas)**

**(Asunto C-248/19)<sup>1</sup>**

«Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Directiva 91/271/CEE — Tratamiento de las aguas residuales urbanas — Artículos 3, 4, 10 y 15 — Anexo I, puntos A, B y D — Falta de sistemas colectores de las aguas residuales urbanas en determinadas aglomeraciones — Falta de tratamiento secundario o de un proceso equivalente de las aguas residuales urbanas — Construcción y explotación de las instalaciones de tratamiento — Control de los vertidos procedentes de esas instalaciones»

1. *Medio ambiente — Tratamiento de las aguas residuales urbanas — Directiva 91/271/CEE — Sujeción a tratamiento secundario de las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores — Inexistencia — Incumplimiento — Justificación basada en el ordenamiento jurídico interno — Improcedencia*

(Directiva 91/271/CEE del Consejo, arts. 3, 4 y 10 y anexo I, punto B)

(véanse los apartados 27, 31, 36 a 39 y 43)

2. *Medio ambiente — Tratamiento de las aguas residuales urbanas — Directiva 91/271/CEE — Garantía de que los vertidos cumplan a lo largo del tiempo los requisitos de calidad que han debido satisfacer desde la puesta en funcionamiento de la instalación de tratamiento — Inexistencia — Incumplimiento*

(Directiva 91/271/CEE del Consejo, art. 15, ap. 1, primer guion, y anexo I, puntos B y D)

(véanse los apartados 41 y 42)

<sup>1</sup> DO C 213 de 24.6.2019.

## Fallo

- 1) Declarar que la República de Chipre ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3, 4, 10 y 15 y del anexo I, puntos A, B y D, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 1137/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008:
  - Al no haber dotado de un sistema colector de aguas residuales urbanas a 31 aglomeraciones urbanas (Aradippou, Ypsonas, Dali, Voroklini, Deryneia, Sotira, Xylophagou, Pervolia, Kolossi, Poli Chrysochous, Leivadia, Dromolaxia, Pera Chorio-Nisou, Liopetri, Avgorou, Paliometochos, Kiti, Frenaros, Ormideia, Kokkinotrimithia, Trachoni, Episkopi, Xylotympou, Pano Polemidia, Pyla, Lympia, Parekklesia, Kakopetria, Achna, Meneou y Pyrgos).
  - Al no haber garantizado que, en estas mismas aglomeraciones urbanas, las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente.
- 2) Condenar en costas a la República de Chipre.